# SEDE ELECTRONICA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

En cumplimiento a lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 9°.3. de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, me complace remitirle para su publicación relación de acuerdos adoptado en Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 8 de enero de 2018.

Tarifa a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE,

# ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL 08/01/2018.

En el despacho de la Alcaldía de la Casa Consistorial de la ciudad de Tarifa, siendo las **08:30** horas del día **8 de enero de 2018**, se reúnen, bajo la Presidencia del Alcalde, los Sres. Concejales que a continuación se relacionan, quienes siendo número suficiente, se constituyen en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112.4 del. R.O.F, (Real Decreto 2568/1986) y en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1 c) ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, con la asistencia de la Sra. Secretaria General.

#### Lista de Asistentes

Presidente Sr. Alcalde
FRANCISCO RUIZ GIRALDEZ
Concejal
NOELIA MOYA MORALES
Concejal
EZEQUIEL MANUEL ANDREU CAZALLA
Concejal
SEBASTIAN GALINDO VIERA

Secretario General CRISTINA BARRERA MERINO

Página 1 de 78





PERSONAL DE LA CORPORACION QUE ASISTE A LOS EFECTOS DEL ART. 113.3 DEL REAL DECRETO 2568/1986:

SONIA MARIA MORENO RUIZ Técnico Asesor Juridico

JOSE CARLOS BARRAGAN RUBIO Jefe Oficina Técnica

Existiendo quórum de constitución suficiente, por parte del Sr. Alcalde, se declara abierto el acto.

# ORDEN DEL DÍA

### 1. Actas pendientes de aprobar

1.1. JGL 2017/51 sesión ordinaria de fecha 18/12/2017

Junto con la convocatoria se ha remitido por la Secretaría General a los señores miembros que componen este órgano colegiado el Acta en borrador de la sesión indicada. No se manifiestan objeciones a su contenido y el Sr. Alcalde la declara aprobada y ordena que se transcriba al Libro oficial

# 2. Área de Secretaría

2.1. RATIFICACION TEXTO CONVENIO IGUALDAD PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA HOMOFOBIA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

# PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

### Expediente nº: Convenios de Colaboración 2017/29

**Asunto:** Ratificación de "CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PROGRAMA "IGUALDAD Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA HOMOFOBIA"

ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

Página 2 de 78





El presente Convenio tiene por objeto llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia así como de prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Servicios Sociales.
- Informe del responsable del área de Servicios Sociales de fecha 02/10/2017.
- Informe jurídico de secretaría general de fecha 06/11/2017.
- Informe de intervención de fecha 12/12/2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

PROPUESTA DE ACUERDO:

**PRIMERO**: Ratificar la firma y aprobar el CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL PROGRAMA "IGUALDAD Y PREVENCION DE LA VIOLENCIA DE GENERO Y LA HOMOFOBIA", cuyo tenor literal es el que sigue:

"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ Y EL AYUNTAMIENTO DE TARIFA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA "IGUALDAD Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LA HOMOFOBIA" EN POBLACIONES MENORES DE 20.000 HABITANTES Y ELAS DE LA PROVINCIA

En la ciudad de Cádiz, a 1 de septiembre de 2017

#### REUNIDOS

De una parte D<sup>a</sup> Irene García Macias, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 26 de Junio de 2015.

Y de otra parte, D. Francisco Ruíz Giráldez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tarifa, en nombre y representación de éste

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

#### MANIFIESTAN

Página 3 de 78



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación babf9549e2da4b7d99d79add690f16fd001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



PRIMERO.- El Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Cádiz, por medio del Servicio de Igualdad, trabaja en el desarrollo del Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz.

SEGUNDO.- El Ayuntamiento de Tarifa tiene interés en promocionar el Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" entre la ciudadanía de su localidad, entendiendo que la colaboración entre el Ayuntamiento y la Diputación Provincial de Cádiz puede ser muy beneficiosa para la consecución de los objetivos propuestos.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Cádiz considera que es prioritario establecer una línea de ayuda para los municipios con una población inferior a los 20.000 habitantes y ELA de la provincia, a través de la cual se pueda desarrollar el Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en los mismos.

CUARTO.-La Diputación Provincial, destinará con carácter general en el año 2017, al Programa "Igualdad y prevención de la violencia de género y la homofobia" un total de 33.666,00 euros para ayuntamientos con población menor de 20.000 habitantes y un total de 6.450,00 euros para las ELA. Estas cantidades se repartirán equitativamente asignando una cuantía máxima de 1.160,00 euros para el caso de los ayuntamientos con población inferior a 20.000 habitantes, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46200, y la cantidad máxima de 586,00 euros en el caso de las ELA con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46800 , contempladas en el ejercicio económico de 2017.

QUINTO.- El presente Convenio pretende llevar a efecto la voluntad de ambas Entidades de impulsar la integración de la perspectiva de género en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes y ELA de la provincia así como de prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

SEXTO.- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, según reza en su Exposición de Motivos, nació "con la vocación de erigirse en la leycódigo de la igualdad entre mujeres y hombres", y en su art. 21 impone el mandato a las Entidades Locales de integrar el derecho de igualdad en el ejercicio de sus competencia.

Por su parte, la normativa autonómica andaluza, concretamente, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía también propugna como valor superior la igualdad (art. 1.1). Propone como objetivo básico de la Comunidad Autónoma promover "las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integran sean reales y efectivas", y fomentar "la calidad de la democracia facilitando la participación de todos los andaluces en la vida política, cultural, económica y social" (art. 10).

SÉPTIMO.- Con el objeto de "hacer efectivo el derecho de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y seguir avanzando hacia una sociedad más democrática, más justa y más solidaria" (art. 1) nace la Ley 12/2007, de 26 de noviembre para la promoción de la igualdad de género en Andalucía. En su art. 4.9 establece como uno de los principios generales de actuación de los poderes públicos de Andalucía "el impulso de las relaciones entre las distintas Administraciones, instituciones y agentes sociales sustentadas en los principios de colaboración,

Página 4 de 78





coordinación y cooperación, para garantizar la igualdad entre mujeres y hombres".

En cuanto a las administraciones provinciales, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece en el art. 12.i) que la provincia prestará asistencia técnica para la "integración de la igualdad de género en la planificación, seguimiento y evaluación de las políticas municipales. Amparándose en el marco normativo expuesto, el Pleno de la Diputación Provincial de Cádiz, en sesión de 16 de julio de 2014 aprobó el *Plan Estratégico para la igualdad de mujeres y hombres 2014-2017* que tiene por objetivos concretos impulsar la integración de la perspectiva de género en la Diputación Provincial de Cádiz y en los municipios de la provincia con población inferior a 20.000 habitantes, así como prevenir la violencia de género y cualquier manifestación de desigualdad y discriminación entre mujeres y hombres en la provincia de Cádiz.

OCTAVO.- El Pleno de la Corporación de 25 de enero de 2017, aprobó el Plan Provincial del Área de Igualdad y Bienestar Social, que contempla, en el ámbito de las actuaciones que desarrolla el Servicio de Igualdad, el apoyo a municipios con población inferior a 20.000 habitantes y entidades locales autónomas de la provincia para el desarrollo de programas que fomenten la igualdad entre mujeres y hombres, así como el impulso a la coordinación institucional, mediante procedimientos diversos, con el Instituto andaluz de la mujer, concejalías de Igualdad y otras entidades públicas y privadas de la provincia para aunar esfuerzos y acelerar el cumplimiento de los objetivos fijados en el Plan estratégico para la Igualdad de Diputación.

NOVENO.- La Diputación Provincial de Cádiz conforme a los artículos 36.1.b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión y la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

Por tanto, conforme a lo prescrito en la Disposición Adicional Octava de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de noviembre, el presente convenio se excluye del ámbito de aplicación de la Ley General de Subvenciones, regulándose por el contenido del mismo, con sujeción a la normativa específica y a la Ley de Bases de Régimen Local, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia y concurrencia.

Ambas partes, en base a lo anterior, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes

#### **ESTIPULACIONES**

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es realizar el Programa de "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes y ELA

de la provincia de Cádiz.

Página 5 de 78





Con este Programa se pretenden conseguir los siguientes objetivos:

- 1. la realización de proyectos que promuevan la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y la homofobia
- 2. la realización de proyectos que vayan destinados a facilitar la participación social de las mujeres y superar cualquier tipo de discriminación por razón de sexo.

SEGUNDA.- La Diputación Provincial destinará, en el año 2017, al Ayuntamiento de Tarifa para el desarrollo del Programa "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" en municipios menores de 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas de la provincia de Cádiz, la cuantía máxima de 1.160,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231L/46200, contemplada en el ejercicio económico de 2017.

TERCERA.- El Ayuntamiento de Tarifa se compromete a:

- 1. Llevar a cabo el Programa de "Igualdad y Prevención de la Violencia de Género y la Homofobia" y a difundirlo a través de todos los medios disponibles, estando obligado a incluir la imagen oficial corporativa de la Diputación de Cádiz en todas las acciones divulgativas que emprenda y que estén sujetas al presente convenio.
- 2. Proporcionar las instalaciones necesarias para el correcto desarrollo del proyecto.
- 3. Aportar el material necesario para el funcionamiento de los proyectos y a sufragar los gastos de las actividades.

CUARTA.- Asimismo, el Ayuntamiento de Tarifa se compromete a destinar el importe subvencionado a aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto, y que resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos correspondientes podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

La naturaleza de los gastos deberá responder a:

- 1. Gastos derivados del personal mediante contratación propia o por medio de prestación de servicios, material fungible para realización de las actividades, gastos de edición de publicaciones, folletos y carteles, material de oficina, gastos de paquetería y correos.
- 2. Gastos de desplazamiento: combustible necesario para el desplazamiento de personas usuarias desde su domicilio al centro y viceversa; kilometraje y dieta para el desplazamiento del personal técnico a las distintas localidades.

QUINTA.- La Diputación Provincial de Cádiz abonará el importe correspondiente de forma anticipada, a la firma del convenio.

Página 6 de 78





La fecha límite de ejecución de proyectos será hasta el 31 de diciembre de 2017. La justificación del gasto realizado deberá presentarse como fecha límite el 15 de febrero de 2018. Para ello, remitirán la documentación según modelos establecidos por la Diputación Provincial de Cádiz.

Sólo son admisibles justificaciones de gastos realizados desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

No serán admisibles justificaciones de gastos realizados para el cumplimiento de fines distintos de los del presente convenio.

La entidad deberá presentar originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

En el caso de gastos de personal, se deberá presentar certificado del Secretario General de la Corporación en el que se haga constar las contrataciones realizadas, con especificación de los datos del trabajador, el salario, así como de haber realizado el abono de las cuotas de la Seguridad Social.

El Área de Igualdad y Bienestar Social realizará la liquidación correspondiente sobre las justificaciones aportadas por cada entidad.

SEXTA.- Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzar dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá una vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2017.

Y en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ EL ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Fdo.: Irene García Macías Fdo.: Francisco Ruíz Giráldez."

SEGUNDO.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

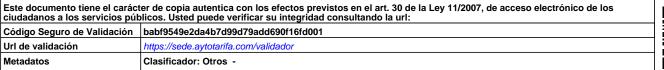
TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D.

Página 7 de 78







Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 2.2. CONVENIO DE COLABORACIÓN EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE MESSINA, ITALIA Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

### PROPUESTA DE LA ALCALDIA PARA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Expediente: Convenios de Colaboración 2017/41

Asunto: Aprobación de "CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE MESSINA ITALIA".

#### ANTECEDENTES Y EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente Convenio tiene por objeto acoger durante el período de tres meses, comprendido entre el 1 de mayo al 31 de Julio de 2018 , a Rosa Livia La Mafa , como alumno de .prácticas de la Universidad de Mesina, Italia.

Consta en el expediente:

- Inicio de expediente mediante remisión de Convenio al área de Secretaría General por parte del Sr. Concejal delegado del Área de Turismo.
- Informe del responsable del área de Turismo de fecha 13/11/2017.
- Informe jurídico de asesor jurídico del área de Recursos Humanos de fecha 24/11/2017.

Esta Alcaldía, ejerciendo las atribuciones que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, PROPONE el siguiente acuerdo:

# PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el CONVENIO DE COLABORACION EDUCATIVA ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA Y LA UNIVERSIDAD DE MESSINA ITALIA, cuyo tenor literal es el que sigue:

						Write the appropriate of	Field of
						Short cycle (EQF level 5)	<b>education</b> <sup>iii</sup>
"Traine	Last	First	Date of	Nationalit	Sex	Bachelor or equivalent fi	Please link at
e	name(s)	name(s)	birth	$\mathbf{y}^{\mathrm{i}}$	[M/F]	cycle (EQF level 6);	http://ec.europa.e
						Master or equivalent seco	$\underline{u/education/tools/}$
						cycle (EQF level 7);	isced-f_en.htm
						Doctorate or equivalent	

Página 8 de 78

Study cycleii





cycle (EQF level 8).

	Name	Faculty/ Departme nt	Erasmus code <sup>iv</sup> (if applicable )	Address	Count ry	Contact person nai	me <sup>v</sup> ; email; phone
Sending Instituti on	UNIVERS	DIPARTIME NTO DI CIVILTA' ANTICHE E MODERNE Institution al Coordinat or at the	I MESSINA 01	Piazza Salvatore Pugliatti, 1 — 98122 Messina	IT	Prof Fabio Rossi ema	
	ITY OF MESSINA	Erasmus Office				Dott. Giuseppe L glucchese@	
	Name	Departme nt	Address; website	Country	Size	Contact person <sup>vi</sup> name; position; e- mail; phone	Mentor <sup>vii</sup> name; position; e-mail; phone
Receivi ng Organis ation/E nterpris e	AYTO. Tarifa	TURISMO	PASEO DE LA ALAMED A SN www.turi smodetari fa.com	TARIFA ESPAÑA	☐ < 250 employ ees X > 250 employ ees	LUCÍA JIMÉNEZ TÉCNICO DE TURISMO 956680993 turismo@aytotarifa.co m	LUCÍA JIMÉNEZ TÉCNICO DE TURISMO 956680993 turismo@aytotarifa. com

# Antes de las Prácticas

Table A - Programa de prácticas en la organización receptora / empresa

# Período de prácticas: del 01.04.2018 al 31.07.2018

Título de las prácticas : Enseñanza y traducción: Número de horas de trabajo por semana: ... 30 aplicación de las habilidades lingüísticas

Página 9 de 78





_						
	110	~	-	12	6	

Atención al público tanto nacional como extranjero Control estadístico Colaboración en eventos turístico.

Conocimientos, habilidades y competencias que se adquirirán al final de la pasantía (resultados de aprendiza esperados):

Habilidades lingüísticas y lingüísticas; Competencia logística Competencia didáctica.

#### Plan de monitoreo:

Entrevista semanal con el supervisor

# Plan de Evaluación:

Entrevista semanal con el supervisor

El nivel de competencia lingüística en \_Español / inglés \_\_ [indicar aquí el idioma de trabajo principal] que el alumno ya tiene o acepta adquirir al inicio del período de movilidad es : A1 \Boxed A2 \Boxed B1 X B2 \Boxed C1 X C2 \Boxed Native speaker \Boxed

Página 10 de 78



Francisco Ruiz Giráldez

10/01/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación babf9549e2da4b7d99d79add690f16fd001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



# EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TARIFA

Secretaría General/Actas

1. El período de prácticas está incluido en el plan de estudios y, una vez finalizado satisfactoriamente el período de prácticas, la institución se compromete a:

•	•					
	Premio Créditos ECTS (o					
	equivalente) <sup>ix</sup>					
	Dar una calificación basada en:					
	certificado de prácticas					
	☐ Reporte Final☐ Entrevista					
	Registre la pasantía en la Transcripción de Registros y el Su	plem	ento del Diploma del alumno (o su equivalente).			
	Registre el periodo de prácticas en el Documento de Movili	dad E	uropass del aprendiz: Sí 🗆 No X			
2.	La pasantía es voluntaria y, una vez finalizada satisfacto	riam	ente la pasantía, la institución se compromete a:			
	Premio créditos ECTS (o equivalente): Sí sí, indique el	núm	ero de créditos: 10			
	X No □					
	Dar una calificación: Yes Isi, , indicar en que estará basada	a: C	erttificado de prácticas □ Reporte final □			
	$\square$ No X entrevista $\square$					
	Registre la pasantía en la Transcripción de los registros del a	lumr	o: Sí 🗆 No X			
	Registre la pasantía en el Suplemento del Diploma del alumi					
	Registre el periodo de prácticas en el Documento de Movili-	dad E	uropass del aprendiz: Sí 🔲 No X			
3.	La pasantía se lleva a cabo por un recién graduado y, un	ia vez	finalizada satisfactoriamente la pasantía, la institución s			
	compromete a:		1			
	Premio créditos ECTS (o equivalente) Si □ No □	sí,	indique el número de créditos:			
	Registre la pasantía en el Documento de Movilidad Europass	s del	alumno (muy recomendado): Sí □ No □			
	Seguro de accident	tes n	ara el alumno:			
	beguro de decident	-	eguro de accidentes cubre:			
La Institución de envío proporcionará un seguro de accidentes al aprendiz (si no lo proporciona la			- accidentes durante los viajes realizados con fines			
			laborales: sí □ No X			
Organización / Empresa receptora): Sí X No 🗆			- accidentes en el camino al trabajo y al regreso del			
		trab	ajo: Sí □ No X			
	La Institución de envío proporcionará un seguro de responsa					
	Organización / Empresa receptora): Sí X No □					
	Table C – Emp	resa	Receptora			
	La organización / empresa receptora proporcionará apoyo fi	inanc	iero al aprendiz para la Si, suma (EUR/mes):			
	pasantía: sí □ No X					
	-		_			
	La Organización / Empresa receptora proporcionará una co	ntrib	ución en especie al aprendiz para la pasantía: Sí 🗆 No			
	X En case of immetive, expectificate.					
	En caso afirmativo, especifique:					
			El seguro de accidentes cubre:			
	La Organización / Empresa receptora proporcionará un seg		- accidentes durante los viajes realizados con fines			
	de accidentes al aprendiz (si no lo proporciona la Institución		laborales: Sí □ No □ Página 11 de 78			
	remitente): Sí 🛘 No X		- Accidentes en el camino al trabajo y al regreso del			
			trabajo: Sí □ No □			



Francisco Ruiz Giráldez

10/01/2018 Alcalde

Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación babf9549e2da4b7d99d79add690f16fd001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



#### **Durante las Prácticas**

Cuadro A2 - Cambios excepcionales en el programa de prácticas en la organización receptora / empresa (debe ser aprobado por correo electrónico o firmado por el estudiante, la persona responsable en la Institución de envío y la persona responsable en la Organización / Empresa receptora)

Título de la pasantía: Enseñanza y traducción: aplicación de **Horas de trabajo a la semana: ...** 30 las habilidades lingüísticas

### Programa detallado del período de Prácticas

- Atención al público
- Control estadístico
- Apoyo logístico

# Conocimientos, habilidades y competencias que se adquirirán al final de la pasantía (resultados de aprendiza esperados):

Habilidades lingüísticas y lingüísticas; Competencia logística Competencia didáctica.

#### Plan de monitoreo:

Entrevista semanal con el supervisor

#### Plan de Evaluación:

Entrevista semanal con el supervisor

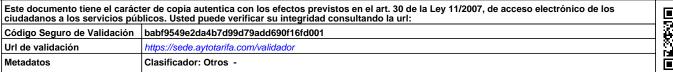
Nacionalidad: País al que la persona pertenece administrativamente y que expide el documento de identidad y / o pasaporte.

Ciclo de estudio: ciclo corto (EQF nivel 5) / Bachelor o primer ciclo equivalente (EQF nivel 6) / Master o segundo ciclo equivalente (EQF nivel 7) / Doctorado o tercer ciclo equivalente (EQF nivel 8).

Ámbito educativo: la herramienta de búsqueda ISCED-F 2013 disponible en http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f\_en.htm debe utilizarse para encontrar el campo detallado de educación y formación CINE 2013 que está más cerca de el tema del grado que la institución de origen debe otorgar al aprendiz.

Página 12 de 78







Código Erasmus: un identificador único que recibe cada institución de educación superior que ha recibido la Carta Erasmus para la Educación Superior (ECHE). Solo es aplicable a las instituciones de educación superior ubicadas en países del Programa.

Persona de contacto en la institución de envío: una persona que proporciona un enlace para información administrativa y que, dependiendo de la estructura de la institución de educación superior, puede ser el coordinador departamental o trabajará en la oficina de relaciones internacionales u órgano equivalente dentro de la institución.

Persona de contacto en la Organización receptora: una persona que puede proporcionar información administrativa en el marco de pasantías Erasmus +. Receiving Organisation

Tutor: el papel del mentor es proporcionar apoyo, aliento e información al aprendiz sobre la vida y la experiencia relativa a la empresa (cultura de la empresa, códigos y conductas informales, etc.). Normalmente, el mentor debe ser una persona diferente que el supervisor.

### Hay tres disposiciones diferentes para pasantías:

- 1. Becas de estudio integradas en el plan de estudios (contando para el grado);
- 2. Prácticas voluntarias (no obligatorias para el título);
- 3. Prácticas para recién graduados.

**Créditos ECTS o equivalentes:** en países donde el sistema "ECTS" no está establecido, en particular para instituciones ubicadas en Países Asociados que no participan en el proceso de Bolonia, "ECTS" debe ser reemplazado en todas las tablas por el nombre del equivalente Se debe agregar el sistema que se usa y un enlace web a una explicación para el sistema.

Persona responsable en la institución de envío: esta persona es responsable de firmar el Acuerdo de Aprendizaje, enmendarlo si es necesario y reconocer los créditos y los resultados de aprendizaje asociados en nombre del organismo académico responsable según lo establecido en el Acuerdo de Aprendizaje. El nombre y el correo electrónico de la persona responsable deben cumplimentarse solo en caso de que difiera de la persona de contacto mencionada en la parte superior del documento.

Supervisor en la Organización receptora: esta persona es responsable de firmar el Acuerdo de aprendizaje, modificarlo si es necesario, supervisar al aprendiz durante la pasantía y firmar el Certificado de prácticas. El nombre y el correo electrónico del Supervisor se deben completar solo en caso de que difieran de los de la persona de contacto mencionada en la parte superior del documento. "

**SEGUNDO**.- Autorizar al Sr. Alcalde para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios para su ejecución.

TERCERO.- Anunciar en la sede electrónica municipal la aprobación del citado convenio.

Nacionalidad: País al que la persona pertenece administrativamente y que expide el documento de identidad y / o pasaporte.

Página 13 de 78





Ciclo de estudio: ciclo corto (EQF nivel 5) / Bachelor o primer ciclo equivalente (EQF nivel 6) / Master o segundo ciclo equivalente (EQF nivel 7) / Doctorado o tercer ciclo equivalente (EQF nivel 8).

Ámbito educativo: la herramienta de búsqueda ISCED-F 2013 disponible en http://ec.europa.eu/education/tools/isced-f\_en.htm debe utilizarse para encontrar el campo detallado de educación y formación CINE 2013 que está más cerca de el tema del grado que la institución de origen debe otorgar al aprendiz.

Código Erasmus: un identificador único que recibe cada institución de educación superior que ha recibido la Carta Erasmus para la Educación Superior (ECHE). Solo es aplicable a las instituciones de educación superior ubicadas en países del Programa.

Persona de contacto en la institución de envío: una persona que proporciona un enlace para información administrativa y que, dependiendo de la estructura de la institución de educación superior, puede ser el coordinador departamental o trabajará en la oficina de relaciones internacionales u órgano equivalente dentro de la institución.

**Persona de contacto en la Organización receptora:** una persona que puede proporcionar información administrativa en el marco de pasantías Erasmus +. Receiving Organisation

Tutor: el papel del mentor es proporcionar apoyo, aliento e información al aprendiz sobre la vida y la experiencia relativa a la empresa (cultura de la empresa, códigos y conductas informales, etc.). Normalmente, el mentor debe ser una persona diferente que el supervisor.

### Hay tres disposiciones diferentes para pasantías:

- 1. Becas de estudio integradas en el plan de estudios (contando para el grado);
- 2. Prácticas voluntarias (no obligatorias para el título);
- 3. Prácticas para recién graduados.

**Créditos ECTS o equivalentes:** en países donde el sistema "ECTS" no está establecido, en particular para instituciones ubicadas en Países Asociados que no participan en el proceso de Bolonia, "ECTS" debe ser reemplazado en todas las tablas por el nombre del equivalente Se debe agregar el sistema que se usa y un enlace web a una explicación para el sistema.

Persona responsable en la institución de envío: esta persona es responsable de firmar el Acuerdo de Aprendizaje, enmendarlo si es necesario y reconocer los créditos y los resultados de aprendizaje asociados en nombre del organismo académico responsable según lo establecido en el Acuerdo de Aprendizaje. El nombre y el correo electrónico de la persona responsable deben cumplimentarse solo en caso de que difiera de la persona de contacto mencionada en la parte superior del documento.

Supervisor en la Organización receptora: esta persona es responsable de firmar el Acuerdo de aprendizaje, modificarlo si es necesario, supervisar al aprendiz durante la pasantía y firmar el Certificado de prácticas. El nombre y el correo electrónico del Supervisor se deben completar solo en caso de que difieran de los de la persona de contacto mencionada en la parte superior del documento.

ACUERDO ADOPTADO

Página 14 de 78





La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3. Área de Presidencia y Desarrollo Sostenible

# 3.1. L.OBRAS 412/2016. REFORMA AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITO EN EL LENTISCAL, 25, SOLICITADO POR D. RAMON FIGUEROA MORALES

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 412/2016. REFORMA AMPLIACION VIVIENDA UNIFAMILIAR, SITA EN EL LENTISCAL, 25, SOLICITADA POR D. RAMON FIGUEROA MORALES

#### Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/412

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. RAMON FIGUEROA MORALES, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA

- -Calificación: Obra Mayor.
- -Emplazamiento: CALLE EL LENTISCAL 25.

#### Documentación:

- 1. "Proyecto de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Barrio El Lentiscal nº 25. Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 24 de junio de 2016 con número 2406160153916, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos (30/09/2016, rgto. 11851).
- 2. "Proyecto de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Barrio El Lentiscal nº 25. Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 5 de septiembre de 2017 con número 0509170153916 (11/09/2017, rgto. 9668).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informes del Arquitecto Municipal, de fecha 20/07/2017 y 27/10/2017, este último en sentido favorable.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 14/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Página 15 de 78





1°.- CONCEDER a D. RAMON FIGUEROA MORALES la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA Y AMPLIACION DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN LENTISCAL NÚM. 25.

Antes del comienzo de las obras deberá:

-Anexo al Proyecto de Ejecución, visado, en el que se subsanen las deficiencias indicadas en el apartado "F.Consideraciones a la documentación presentada":

"El contenido del proyecto presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, si bien se ha detectado las siguientes deficiencias:

En la Memoria Descriptiva, en la relación de normativa urbanística de aplicación, se señala como tal la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de Suelo, que fue derogada por la Disposición derogatoria única del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo, que a su vez fue derogado por el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo y rehabilitación urbana, que es el que se encuentra vigente y es de aplicación.

En la Memoria Descriptiva, en la declaración del cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en relación con sus exigencias básicas, no se incluyen las de funcionalidad.

No se definen las prestaciones que debe alcanzar el edificio proyectado, por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE, así como las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales del CTE.

No se establecen limitaciones al uso del edificio, sus dependencias e instalaciones.

En el Cumplimiento del Código Técnico de la Edificación, en el apartado relativo a "seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada", se indica que no se proyecta instalación de iluminación, lo cual no se corresponde con lo aportado en los planos."

- -Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- -Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
- -Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

### Condicionantes PARTICULARES

- -La licencia se concede para las obras recogidas en el "Proyecto de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Barrio El Lentiscal n° 25. Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 24 de junio de 2016 con número 2406160153916 y presentado en este Ayuntamiento con fecha 30 de septiembre de 2016 y registro de entrada 11851, con las alteraciones introducidas en el "Proyecto de Reforma y Ampliación de vivienda unifamiliar aislada en Barrio El Lentiscal n° 25. Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 5 de septiembre de 2017 con número 0509170153916 y presentado en este Ayuntamiento con fecha 11 de septiembre de 2017 y registro de entrada 9668.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 24.761,42€.

Página 16 de 78





TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.134,07€.

AUTOLIQUIDACION: 247,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 887,07€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 990,46€.

TOTAL LIQUIDACION: 1.877,53€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 133,65€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 3.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 5.011,18€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX

UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

Página 17 de 78





- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

Página 18 de 78





- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

# ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.2. L.OBRAS 479/2017. DERRIBO DE VIVIENDA SITA EN PARCELA G-72, URB. ATLANTERRA, SOLICITADO POR MLBIT

Página 19 de 78





Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

# Expediente de LICENCIA DE OBRAS 479/2017. DERRIBO DE VIVIENDA SITA EN PARCELA G-72, URB. ATLANTERRA, SOLICITADO POR MLBIT

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/479

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. ENRIQUE UMBERTO BORDONI URRUTIA, en representación de MLBIT, LLC, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA.
- -Calificación: Obra Mayor.
- -Emplazamiento: PARCELA G-72 URB. ATLANTERRA.

Documentación:

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 13/10/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 13/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 22/11/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- CONCEDER a D. ENRIQUE UMBERTO BORDONI URRUTIA, en representación de MLBIT LLC la licencia de obras solicitada, consistente en DERRIBO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA SITO EN PARCELA G 72 URB. ATLANTERRA.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.250,00€. (según proyecto) 11.591,19€ (Según Informe Técnico)

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

TIPO IMPOSITIVO: 2,09%

CUOTA: 88,83€.

AUTOLIQUIDACION: 42,50 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 46,33 €

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4 %

Página 20 de 78



CUOTA ICIO: 170,00 €.

FIANZA OBRAS: 4.000,00 €

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 2.112,94 €

PREST. GARANTIA (ART. 52.4 DE LA LOUA):0,00 €

PREST. COMP. (ART. 52.5 DE LA LOUA):0,00€

TOTAL:  $6.329,27 \in (46,33+170+4.000+2.112,94)$ 

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades:

CAIXA: 2100-4796-18-0200006769 BANESTO: 0030-4090-13-0870000271 UNICAJA: 2103-0613-11-0231635914 BBVA: 0182-3225-97-0208626121 CAJASOL: 2071-1264-33-0100414016 CAJAMAR: 3058-0765-67-2732000688 SCH: 0049-0448-05-2611110843

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Contra esta liquidación podrá usted interponer, Recurso de Reposición dentro del plazo de un mes desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto ante este Ayuntamiento o potestativamente, acudir a la vía judicial Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de su notificación (art. 14 Real Decreto Legislativo 2/2004 Ley Reguladora de Haciendas Locales).

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6º- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo,

Página 21 de 78





desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

8° De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.

9° La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:

- a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto seis.
- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.

10° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.

- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras y si se sitúan ocupando la vía pública o se ocupa estas con cubas, andamios o materiales etc, debe solicitarse al Ayuntamiento autorización para la ocupación.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio

Página 22 de 78





profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.

- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 23 de 78





# 3.3. L.OBRAS 518/2016. OBRAS DE MANTENIMIENTO, SITO EN BETIJUELO, SOLICITADO POR LUIS SOTOMAYOR BLAZQUEZ

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

# Expediente de LICENCIA DE OBRAS 518/2016. OBRAS DE MANTENIMIENTO, SITO EN BETIJUELO, SOLICITADO POR LUIS SOTOMAYOR BLAZQUEZ

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2016/518

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. LUIS SOTOMAYOR BLAZQUEZ, en representación de IZQUIERDO SOTOMAYOR S.L, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -DIVERSAS OBRAS DE MANTENIMIENTO.
- -Calificación: Obra Mayor.
- -Emplazamiento: BETIJUELO.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 11/01/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 18/01/2017.
- Informes del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 18/04/2017 y 25/09/2017.
- Informe del Parque Natural del Estrecho de fecha 20/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/12/2017.
- Informe del Asesor Jurídico, de fecha 20/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. LUIS SOTOMAYOR BLAZQUEZ, en representación de IZQUIERDO SOTOMAYOR S.L la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA EDIFICACIÓN N°9 (11.50m2 APROXIMADAMENTE), CONSISTENTES EN SUSTITUCIÓN DE PUERTA Y VENTANA, SANEAMIENTO DE PARAMENTOS INTERNOS Y EXTERNOS, PICANDO LOS REVESTIMIENTOS EXTERIORES E INTERIORES Y REPOSICIÓN DE LOS MISMOS Y PINTADO DE ÉSTOS, SUSTITUCIÓN DE LA CUBIERTA CON PLACA ALIGERADA Y ONDULADA SIMILAR A LA EXISTENTE, CON UNA SUPERFICIE NO MAYOR DEL 10% DE SUPERFICIE DE CUBIERTA, SITO EN BETIJUELO

Se dispondrá material similar, manteniendo la tipología constructiva, material ligero al no tratarse de vivienda no se procederá a utilizar materiales con aislamiento térmico-acústico.

CONDICIONANTES:

Página 24 de 78





 La descripción según el informe técnico presentado de las edificaciones existentes no concuerda con la realidad, deberá de proceder a realizar nuevo informe técnico a efectos de inscripción registral.

#### -SEGÚN LA INSPECCIÓN OCULAR REALIZADA EN FECHA 21.09.2017.

El uso es el de estancia de animales, con altura reducida. no se autoriza el cambio de uso o destino diferente del original, ni el uso residencial.

No se autorizan obras de modificación de alturas, consolidación y/o refuerzo de estructura y cimentación de las edificaciones de referencia, sustitución total de la cubierta existente

- -Que las obras que se informan son las únicas autorizadas; en cualquier caso, aquellas obras que se ejecuten, bien por producirse algún imprevisto (derrumbe de estructuras, muros de carga, etc, o aquellas que no estén contemplas en la solicitud y el presente informe no se considerarán que forman parte de la resolución de la licencia, para las cuales, se procederá pues, a incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, con las consecuencias que ello conlleva de paralización de obras y orden de demolición si no fuesen legalizables.
- -Se ha detectado la presencia de planchas de fibrocemento en la cubierta, por lo que al tener componentes con amianto, deberá ser obligatorio el cumplimiento del real decreto 396/2006 de 31 de marzo por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgos de amianto, en el cual se insta a la elaboración y tramitación del plan de trabajo, validado por la autoridad laboral competente (centro de prevención de riesgos laborales de cádiz), a su vez, deberán ejecutar los trabajos empresas que estén registradas en el r.e.r.a. (registro de empresas de riesgos de amianto) que está a disposición del público en el propio c.p.r.l de cádiz o en el servicio de administración laboral de la delegación provincial de la consejería de empleo.

#### NO SON VIABLES URBANÍSTICAMENTE:

### CUALQUIER TIPO DE OBRAS SOBRE LA EDIFICACIÓN Nº 8:

No se encuentra consolidada y posiblemente no haya pasado plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística. Presenta indicios de problemas estructurales y grietas por asentamientos y no reuniendo pues la construcción, condiciones de habitabilidad, de seguridad y de utilización conforme al destino primitivo. Se observa a su vez elementos no originales y no consolidados en la formación de cubierta, paneles de puerta en fachadas, tales como vigas sueltas y paneles de chapa con piedras encima.

Deberá proceder a su demolición.

#### CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

- Los señalados en el punto 3, en el cual se recogen los condicionados establecidos en el epigrafe
   4.2.13 recogido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural
   del Estrecho.
- "3. De acuerdo a lo establecido en el epigrafe 4.2.13 recogido en el Plan Rector de Uso y Gestión del Parque Natural del Estrecho:
- I "Construcción y rehabilltación de edificaciones".
- a) Las nuevas construcciones así coma las obras de rehabilitación de las edificaciones existentes, se realizaran de acuerdo a:
- Que exista relacion directa y proporcionalidad tanto con la naturaleza de los aprovechamientos de la finca coma con las dimensiones de esta.
- Que se adopten las caracteristicas constructivas necesarias para la maxima integración paisajistica, debiendo guardar armonia con la arquitectura popular.

Página 25 de 78





- Que se garantice la Integracion ambiental en el medio donde vayan a implantarse, ubicandose en las zonas menos fragiles y evitando el relleno o construccion de zonas Inundables, así coma la restauracion de las zonas que hayan podido verse alteradas en el transcurso de las obras.
- 2. Mejora y mantenimiento de Edificaciones.

Las obras de mejora y mantenimiento de edificaciones en ningun caso podran suponer:

- Aumento del volumen de la misma, salvo cuando se justifique adecuadamente en el correspondiente proyecto su vinculacion a explotación agricola, forestal o ganadera.
- Alteracion de las caracteristicas edificatorias externas."
- Se comunicará el inicio de los trabajos al Agente de Medio Ambiente de la zona a traves de la oficina de la Unidad Biogeografica Estrecho Gibraltar, si to en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Telef. 670 94 14 49 // 671 56 25 33.
- Durante la realización de los trabajos se evitará en todo momento la destrucción de cubierta vegetal. No estara permitida la coda o retirada de arboles o arbustos (arrancado de raices), especialmente de ejemplares de las especies recogidas en el catalogo de Especies de Flora Amenazada de Andalucia.
- Cualquier actuación auxiliar para la realizacion de los trabajos (desbroces, codas, podas, apertura de caminos u otra) debera ser solicitada previamente.
- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procedera a la restauración de las mismas en un plazo no superior a 1 mes desde la finalizacion de esta.
- Todos los residuos/ escombros generados en el transcurso de la actividad deberan se retirados y trasladados a vertedero o punto limpio autorizado en un plazo no superior a 15 dias de de la finalización de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 3.000,00€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 107,10€.

AUTOLIQUIDACION: 115,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA:-7,90€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 120,00€.

TOTAL LIQUIDACION: 112,10€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS Y URALITA: 350,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Página 26 de 78





TOTAL A INGRESAR: 462,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Página 27 de 78





otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Página 28 de 78





- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.4. L.OBRAS 47/2017. CAMBIO REVESTIMIENTO DE BAÑO Y COCINA, PINTURA GENERAL, SITO EN CALLE MAR MEDITERRANEO, 6, SOLICITADO POR DÑA. MARIE BARBE GARCIA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 47/2017. CAMBIO REVESTIMIENTO DE BAÑO Y COCINA, PINTURA GENERAL, SITO EN CALLE MAR MEDITERRANEO, 6, SOLICITADO POR DÑA. MARIE BARBE GARCIA

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/47

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. MARIA BARBE GARCÍA representado por D. RAFAEL ARRIZA FERNANDEZ, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

Página 29 de 78





- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -PINTURAS, SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE MAR MEDITERRANEO, 6.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 06/03/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 08/05/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- CONCEDER a Dña. MARIA BARBE GARCÍA, representado por D. RAFAEL ARRIZA FERNANDEZ, la licencia de obras solicitada, consistente en PINTURAS, SOLERIAS NUEVAS, ALICATADOS EN BAÑO Y COCINA, ENLUCIDOS INTERIORES; INSTALACIONES EN CUARTO DE BAÑO Y COCINA, con emplazamiento en CALLE MAR MEDITERRANEO, 6. CONDICIONANTES:
- -La actuación solicitada se ejecutará sobre la edificación, fachada y usos originales establecidos en la licencia de ocupación/utilización o actividad de la edificación de referencia.
- -Se advierte de que los aumentos de volumetría no están autorizados en el presente acuerdo, limitándose la actuación solo al interior de la vivienda.
- -En caso de que se proceda a la instalación de andamios tubulares o trabajos que implique riesgos tales como trabajos en altura o suspensión con cuerdas (trabajos verticales, etc), se tendrá que estar en posesión del Estudio Básico de Seguridad y Salud o plan de montaje y desmontaje, en referencia a los andamios, estructuras tubulares, plataformas o maquinaria auxiliar; antes del comienzo de las obras.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 2.945,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 105,14€.

AUTOLIQUIDACION: 0,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 105,14€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 117,80€

TOTAL LIQUIDACION: 222,94€

Página 30 de 78



Url de validación



https://sede.aytotarifa.com/validador

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 170,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 392,94€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.

Página 31 de 78





- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Página 32 de 78





Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.5. L.OBRAS 217/2017. DOS GRUAS TORRE EN PARCELA P-6A1 LA MARINA II, SOLICITADO POR MARSURTS 21 S.L.

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 217/2017. INSTALACION DE DOS GRUAS TORRE, PARA OBRA EN EJECUCION EN PARCELA P-6A1 LA MARINA II, SOLICITADO POR MARSURTS 21 S.L.

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/217

Página 33 de 78





Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. OSCAR DAVID MORENO FERNANDEZ, en representación de MARSURTS 21 S.L., relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -COLOCACION DE DOS GRUAS TORRE.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: PARCELA P6A1 LA MARINA II.

Documentación: Proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. JOSE RAMON MAGAN PARODI y visado con número 1840/2017

- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Ingeniero Técnico Municipal, de 14/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 14/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<u>1</u>°.- CONCEDER a D. OSCAR DAVID MORENO FERNANDEZ, en representación de MARSURTS 21 S.L., la licencia de obras solicitada, consistente en COLOCACION DE DOS GRUAS TORRE DESTINADAS A COSTRUCCION DE 49 VIVIENDAS, GARAJES Y TRASTEROS, con emplazamiento en PARCELA P6A1 LA MARINA II.

- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 7.500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 267,75€.

AUTOLIQUIDACION: 65,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 202,75€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 300,00€

TOTAL LIQUIDACION: 502,75€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 300,00€

FIANZA: 1.200,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

Página 34 de 78



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación babf9549e2da4b7d99d79add690f16fd001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -



TOTAL A INGRESAR: 1.702,75€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran

Página 35 de 78





otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

Página **36** de **78** 





- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.6. L.OBRAS 308/2017. SUSTITUCION DE VALLADO Y REPARACION DEL MISMO, SITO EN PEDAZOS DE LAS CASAS, SOLICITADO POR D. IGNACIO SOBRINO YRAOLA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 308/2017. SUSTITUCION DE VALLADO Y REPARACION DEL MISMO, SITO EN PEDAZOS DE LAS CASAS, SOLICITADO POR D. IGNACIO SOBRINO YRAOLA

#### Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/308

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. IGNACIO SOBRINO YRAOLA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:

Página 37 de 78





- -SUSTITUCION DE VALLADO EXISTENTE DE 10 METROS LINEALES EN LA FINCA PEDAZOS LAS CASAS.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: PEDAZOS LAS CASAS, BOLONIA.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe de la Policía Local, de fecha 14/08/2017
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 10/10/2017.
- Informe del Area de Patrimonio y Montes, de fecha 07/11/2017.
- Informe favorable del Parque Natural del Estrecho, de fecha 28/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 12/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 20/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<u>1</u>°.- CONCEDER a D. IGNACIO SOBRINO YRAOLA, la licencia de obras solicitada, consistente en REPARACION DE VALLADO EXISTENTE EN PARCELA, con emplazamiento en PEDAZOS LAS CASAS, BOLONIA.

#### CONDICIONANTES:

- -No se podrá variar el trazo y altura existente, tratándose solo de reparación del actual en las mismas condiciones.
- -No se autoriza a la modificación de la topografía creando plataforma o bancal, para la creación de terraza con elementos de jardinería, con uso vinculado a las viviendas existentes, no estando la actuación ejecutada destinada a ninguna explotación agrícola o forestal, ni guardar relación con la naturaleza y destino de la finca en suelo no urbanizable ni mejora de explotación agropecuaria ya que no existe en la finca de referencia.

Se trata de una parcelación urbanística ilegal, por lo que no es viable la consolidación, aumento y modificación de las divisiones internas de las parcelas resultantes.

# CONDICIONANTES DEL PARQUE NATURAL DEL ESTRECHO:

- -Los señalados con anterioridad de acuerdo a lo establecido en el epigrafe 4.2.14.3 del PRUG del Parque Natural del Estrecho, debiendo ajustarse a los imites perimetrales de la propiedad, debiendo garantizar la integracion paisajistica y debiendo asimismo retirar cualquier resto del vallado anterior a reponer.
- Cualquier actuación auxiliar para la realizacion de los trabajos (desbroces, cortas, podas, apertura de caminos, apertura de zanja u otra) debera ser solicitada previamente.
- Todos los residuos generados a consecuencia de la actividad debera ser eliminados y depositados en vertedero o punto limpio autorizado.
- En caso de resultar zonas dañadas o alteradas como consecuencia de la obra, se procedera a la restauracion de las mismas en un plazo no superior a 15 dias desde la finalizacion de esta. Se comunicara el inicio de los trabajos al Agente de Media Ambiente de la zona a traves de la oficina de la Unidad Biogeografica Estrecho Gibraltar, sito en el CEDEFO de Los Barrios, Descansadero de Matavaca 11370, Telef. 670 94 14 49 // 671 56 25 33.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Página 38 de 78





### Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 500,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 26,50€.

AUTOLIQUIDACION: 5,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 21,50€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 20,00€

TOTAL LIQUIDACION: 41,50€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 20,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 61,50€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

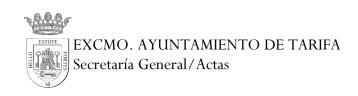
BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Página 39 de 78







- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página 40 de 78





- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

# ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 41 de 78





# 3.7. L.OBRAS 348/2017. ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDAS, SITO EN URB PUNTA EUROPA CALLE MAR ROJO

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 348/2017. ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL PARA CAMBIO DE USO A VIVIENDAS, SITO EN URB PUNTA EUROPA CALLE MAR ROJO

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/348

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JESUS MANUEL PELAYO TRUJILLO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL A DOS ESTUDIOS.
- -Calificación: Obra Mayor.
- -Emplazamiento: URB. LA MARINA I (SECTOR 2), MANZANA 5, CALLE MAR ROJO (CONJUNTO RESIDENCIAL "PUERTA DE EUROPA").

Documentación:

- -"Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Local Comercial a Dos Estudios en Conjunto Residencial Puerta de Europa, Manzana 5-Sector 2, C/ Mar Rojo, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 16 de agosto de 2017 con el número 1608170209317, que incluye Estudio Básico de Seguridad y Salud y Estudio de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición (28/08/2017, rgto. 9396).
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Municipal, de fecha 24/11/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 29/11/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 18/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

1°.- CONCEDER a D. JESUS MANUEL PELAYO TRUJILLO la licencia de obras solicitada, consistente en ADECUACION DE LOCAL COMERCIAL A DOS ESTUDIOS, con emplazamiento en URB. LA MARINA I (SECTOR 2), MANZANA 5, CALLE MAR ROJO (CONJUNTO RESIDENCIAL "PUERTA DE EUROPA").

Antes del comienzo de las obras deberá presentar:

-Documentación complementaria al Proyecto de Básico y de Ejecución visado, en el que se subsanen las deficiencias señaladas en el apartado "D. Consideraciones a la documentación técnica presentada":

Página 42 de 78





"El contenido del proyecto presentado se ajusta a lo previsto en el Anejo I de la Parte I del Código Técnico de la Edificación, si bien se han detectado las siguientes deficiencias:

- -En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento de la Instrucción de hormigón estructural EHE-99, aprobado por R.D. 2661/1998, de 11 de diciembre, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimento es el que debe observar el proyecto presentado.
- -En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento Instrucción para el proyecto y la ejecución de forjados unidireccionales de hormigón estructural realizados con elementos prefabricados EFHE que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1247/2008, de 18 de julio, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), actualmente en vigor, y cuyo cumplimento es el que debe observar el proyecto presentado.
- -En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, y en el apartado relativo al Cumplimiento de otros reglamentos, normas básicas y disposiciones se declara el cumplimiento del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios aprobado por Real Decreto 1751/1998, de 31 de julio. Este Real Decreto fue derogado por la Disposición derogatoria única del Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, vigente en la actualidad y que es el que debe justificarse en el proyecto.
- -En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo al cumplimiento de otras normativas específicas, se declara el cumplimiento del Decreto 117/2006, de 1 de agosto, por el que se regulan las condiciones de habitabilidad de las viviendas y el procedimiento para la obtención de la cédula de habitabilidad, cuyo ámbito de aplicación es la Comunidad Autónoma de Canarias, que no es de aplicación al presente proyecto, en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- -En la Memoria Descriptiva, en el apartado relativo a la descripción del proyecto, en el apartado Declaración de circunstancias y normativa urbanística, no se justifica el cumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias y de seguridad recogidas en el artículo 2.2.3 de las Normas Urbanísticas del Texto Refundido de la Adaptación y Revisión del Plan General de Ordenación Urbana.
- -En la Memoria Constructiva, en el apartado relativo a la definición del sistema envolvente, en la descripción de su comportamiento y bases de cálculo frente al aislamiento acústico, se cita la Norma Básica de la Edificación Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA-88), aprobada por R.D. 1909/1981, de 24 de julio, modificada por R.D. 2115/1982, de 12 de agosto y revisada por Orden de 29 de septiembre de 1988, que ha sido derogada por la Disposición derogatoria única del R.D. 1371/2007, de 19 de octubre, por el que se aprueba el documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación, y cuyo cumplimento es el que debe observar el proyecto presentad, en la redacción dada por el R.D. 1675/2008, de 17 de octubre, por el que se modifica el citado Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.
- -En la Memoria Constructiva, en el apartado relativo a la definición del sistema envolvente, no se recoge la demanda energética máxima prevista de los espacios proyectados para condiciones de verano e invierno, y su eficiencia energética.
- -En el Cumplimiento del Código Técnico, en el apartado relativo a la justificación del cumplimiento de la exigencia básica de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, no se incluye la correspondiente a la sección SUA9 Accesibilidad, sólo se incluye la transcripción literal de dicha sección contenida en el Código Técnico de la Edificación.
- -En el Cumplimiento del Código Técnico, en el apartado relativo a la justificación del cumplimiento de la exigencia básica de Ahorro de Energía, no se incluyen las correspondientes a la sección HE1 Limitación de la demanda energética en la forma requerida por el Código Técnico de la Edificación, es decir, caracterizando y cuantificando la exigencia, en primer lugar, para verificarla y justificarla posteriormente ."

Página 43 de 78





- -Acta de Aprobación del Plan de Seguridad y Salud, Apertura del Centro de Trabajo según el artículo 19 del R.D. 1627/1997, visadas o selladas por los organismos competentes.
- -Intervenciones visadas por los colegios oficiales, de todos los agentes intervinientes en el proceso constructivo que establece la L.O.E.: dirección facultativa al completo y coordinadores de seguridad y salud (tanto en fase de elaboración de proyecto, en caso de ser preceptivo, como de ejecución).
- -Solicitud de licencia de obras para instalación de grúa, en caso de instalarse.

#### CONDICIONANTES PARTICULARES

- -La licencia de obras se concederá, en su caso, bajo las siguientes condiciones particulares:
- -Se concede licencia para las obras previstas en el "Proyecto Básico y de Ejecución de Adecuación de Local Comercial a Dos Estudios en Conjunto Residencial Puerta de Europa, Manzana 5-Sector 2, C/ Mar Rojo, Tarifa (Cádiz)", visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Cádiz el 16 de agosto de 2017 con el número 1608170209317 y presentado el 28 de agosto de 2017 con registro de entrada 9396.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 23.281,78€.

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 584,37€.

AUTOLIQUIDACION: 267,74 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 316,63€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 931,27€.

TOTAL LIQUIDACION: 1.247,90€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 110,20€

FIANZA POR DAÑOS EN LA VIA PUBLICA: 3.000,00€

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 4.358,10€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Página 44 de 78





mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 C6d. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 C6d. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7º.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

Página 45 de 78



- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- 1) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.

Página 46 de 78





16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.

17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.8. L.OBRAS 465/2017. RESANADO Y PINTADO DE FACHADA, SITO EN EDIFICO DE JARDINES DE ZAHARA, SOLICITADO POR LA C.P. JARDINES DE ZAHARA EDIFICIO D

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 465/2017. RESANADO Y PINTADO DE FACHADA, SITO EN EDIFICIO DE JARDINES DE ZAHARA, SOLICITADO POR LA C.P. JARDINES DE ZAHARA EDIFICIO D

Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/465

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL CHOZAS RIVERA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO D DE JARDINES DE ZAHARA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- RESANADO Y PINTURA DE FACHADA EXTERIOR DE EDIFICIO.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: URB JARDINES DE ZAHARA EDIFICIO D.

Página 47 de 78





- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

<u>1</u>°.- CONCEDER a D. MANUEL CHOZAS RIVERA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO D DE JARDINES DE ZAHARA, la licencia de obras solicitada, consistente en RESANADO Y PINTURA DE FACHADA EXTERIOR DE EDIFICIO, con emplazamiento en URB JARDINES DE ZAHARA EDIFICIO D.

<u>2º</u>.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 86.470,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 2.991,86€.

AUTOLIQUIDACION: 864,70 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 2.127,16€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 3.458,80€

TOTAL LIQUIDACION: 5.585,96€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 5.685,96€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo

Página 48 de 78





de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.

Página 49 de 78





- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las

Página 50 de 78





obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.9. L.OBRAS 467/2017. RESANADO Y PINTADO DE FACHADA, SITO EN URB. JARDINES DE ZAHARA, BLOQUE A-1, SOLICITADO POR C.P. JARDINES DE ZAHARA

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 467/2017. RESANADO Y PINTADO DE FACHADA, SITO EN URB. JARDINES DE ZAHARA, BLOQUE A-1, SOLICITADO POR C.P. JARDINES DE ZAHARA

# Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/467

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. MANUEL CHOZAS RIVERA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO A-1 JARDINES DE ZAHARA, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -RESANADO Y PINTURA DE FACHADA EXTERIOR.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: URB JARDINES DE ZAHARA, BLOQUE A1.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

 $\underline{1}^{\circ}$ .- CONCEDER a D. MANUEL CHOZAS RIVERA EN REPRESENTACION DE LA COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO A-1 JARDINES DE ZAHARA, la licencia de obras solicitada, consistente en RESANADO Y PINTURA DE FACHADA EXTERIOR, con

Página 51 de 78





emplazamiento en URB JARDINES DE ZAHARA, BLOQUE A1.

2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.

3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 46.495,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 1.790,06€.

AUTOLIQUIDACION: 464,95 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 1.325,11€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 1.859,80€

TOTAL LIQUIDACION: 3.184,91€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 100,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 3.284,91€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

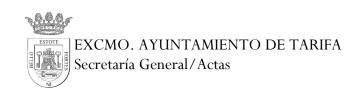
CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Página **52** de **78** 







- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-º El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.

Página 53 de 78





- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

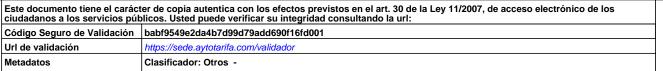
- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016

Página 54 de 78







tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

3.10. L.OBRAS 468/2017. REMODELACION DE BAÑO Y COCINA; CAMBIO DE CARPINTERIA DE FACHADA E INTERIOR Y PINTADO EN PARDES Y TECHO, SITO EN CALLE CALZADILLA DE TELLEZ, 5, 2A, SOLICITADO POR DÑA. SYLVIE GERMAINE SIMONE LALOT

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 468/2017. REMODELACION DE BAÑO Y COCINA; CAMBIO DE CARPINTERIA DE FACHADA E INTERIOR Y PINTADO EN PARDES Y TECHO, SITO EN CALLE CALZADILLA DE TELLEZ, 5, 2A, SOLICITADO POR DÑA. SYLVIE GERMAINE SIMONE LALOT

### Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/468

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de Dña. SYLVIE GERMAINE SIMONE LALOT, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -REMODELACION BAÑO Y COCINA, CAMBIO DE CARPINTERIA DE FACHADA E INTERIOR Y PINTURA EN PAREDES Y TECHO.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE CALZADILLA DE TELLEZ, 5, 2A.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/2/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1º.- CONCEDER a Dña. SYLVIE GERMAINE SIMONE LALOT, la licencia de obras solicitada, consistente en REMODELACION BAÑO Y COCINA, CAMBIO DE CARPINTERIA DE FACHADA E INTERIOR Y PINTURA EN PAREDES Y TECHOS con emplazamiento en CALLE CALZADILLA DE TELLEZ, 5, 2A.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Página 55 de 78





## Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 8.978,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 320,51€.

AUTOLIQUIDACION: 89,78 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 230,73€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 359,12€

TOTAL LIQUIDACION: 589,85€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 669,85€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX

BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.

Página 56 de 78





- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).

Página **57** de **78** 



- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página 58 de 78





# 3.11. L.OBRAS 484/2017. REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y VENTANA DE BALCON, SITO EN BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 8 BAJO C, SOLICITADO POR D. JAIME SANCHEZ SEDEÑO

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 484/2017. REFORMA DE CUARTO DE BAÑO Y VENTANA DE BALCON, SITO EN BDA. SANTO DOMINGO DE GUZMAN, 8 BAJO C, SOLICITADO POR D. JAIME SANCHEZ SEDEÑO

#### Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/484

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. JAIME SANCHEZ SEDEÑO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CON CAMBIO DE ALICATADOS Y SANITARIOS Y VENTANA DE BALCON EN LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: BDA SANTO DOMIGO DE GUZMAN, 8, BAJO C.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 14/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- <u>1º</u>.- CONCEDER a D. JAIME SANCHEZ SEDEÑO, la licencia de obras solicitada, consistente en REFORMA DE CUARTO DE BAÑO CON CAMBIO DE ALICATADOS Y SANITARIOS Y VENTANA DE BALCON EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en BDA SANTO DOMIGO DE GUZMAN, 8, BAJO C.
- <u>2°</u>.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 4.100,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 146,37€.

AUTOLIQUIDACION: 41,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 105,37€

Página **59** de **78** 





ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 164,00€

TOTAL LIQUIDACION: 269,37€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 349,37€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5°.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.

Página **60** de **78** 





- b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
- c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.
- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Página 61 de 78



- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

- m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.
- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

# ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.12. L.OBRAS 489/2017. SUSTITUCION PUERTA GARAJE Y COLOCAR VISERA, SITO EN CALLE MAR CANTABRICO, 19, SOLICITADO POR D. PEDRO PANES CASTELLANO

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE OBRAS 489/2017. SUSTITUCION PUERTA GARAJE Y COLOCAR VISERA, SITO EN CALLE MAR CANTABRICO, 19, SOLICITADO POR D. PEDRO PANES CASTELLANO

Página **62** de **78** 





# Propuesta de Acuerdo a la Junta de Gobierno

Expediente: Licencias de Obra 2017/489

Se da cuenta del expediente incoado a instancia de D. PEDRO JESUS PANES CASTELLANO, relativo a solicitud de licencia municipal de obras, en el que se observa:

- 1) Las obras que se pretenden realizar consisten en:
- -CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE DE 2.50 X 2.00 METROS Y VISERA DE 2.50 X 1.00 METRO EN LA VIVIENDA.
- -Calificación: Obra Menor.
- -Emplazamiento: CALLE MAR CANTABRICO, 19.
- 2) Los informes adjuntos: Obran en el expediente:
- Informe favorable del Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 14/12/2017.
- Informe de la Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 15/12/2017.
- Informe favorable del Asesor Jurídico, de fecha 19/12/2017.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- <u>1</u>°.- CONCEDER a D. PEDRO JESUS PANES CASTELLANO, la licencia de obras solicitada, consistente en CAMBIO DE PUERTA DE GARAJE DE 2.50 X 2.00 METROS Y VISERA DE 2.50 X 1.00 METRO EN LA VIVIENDA, con emplazamiento en CALLE MAR CANTABRICO 19.
- 2°.- NOTIFICAR el presente Acuerdo al interesado.
- 3°.- APROBAR la siguiente liquidación y los plazos para su abono.

Detalles de la liquidación de la LICENCIA DE OBRAS

VALORACIÓN: 900,00€

TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS

CUOTA: 32,13€.

AUTOLIQUIDACION: 6,00 €

CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 26,13€

ICIO

TIPO IMPOSITIVO: 4% CUOTA ICIO: 36,00€

TOTAL LIQUIDACION: 62,13€

En concepto de fianzas deberá abonar:

FIANZA GESTIÓN DE RESIDUOS: 80,00 €

Página 63 de 78





Para la devolución de la fianza de residuos, deberá presentar justificante del depósito de los residuos en vertedero controlado.

TOTAL A INGRESAR: 142,13€

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, mas los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias:

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES4201827557850208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX

BANESTO: ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

- 4°.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 172.5° de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, el comienzo de la obra deberá comunicarse previamente a la administración con una antelación de menos de 10 días.
- 5º.- La licencia se concede previo pago en la Intervención de Fondos de los derechos de Ordenanza.
- 6°.- La licencia se otorga salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero.
- 7°.- La Administración no será responsable de los perjuicios que el autorizado o terceros, por cualquier causa, sufran por consecuencia de su concesión o revocación por razones de urbanismo, desaparición de las circunstancias que motivasen su otorgamiento o por sobrevenir otras que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.
- 8°.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 173.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.), la licencia se otorga por el plazo de un año para iniciar la obra, contado desde la notificación al solicitante o, si no se ha notificado, desde la fecha de pago de los derechos y tres años para su finalización.
- 9°.- La presente licencia caducará en los siguientes supuestos:
  - a) Si las obras no comienzan dentro del plazo de un año indicado en el punto ocho.
  - b) Si se interrumpen las obras iniciadas por periodo superior a un año.
  - c) Cuando no sea retirada la licencia en el plazo de un año desde la notificación.
- 10.-° El plazo de la licencia podrá prorrogarse por una sola vez y por un plazo no superior a un año, previa solicitud del interesado formulada antes de la conclusión del referido plazo.
- 11°.- La licencia será exhibida a los agentes de la autoridad cuantas veces la soliciten.
- 12°.- La ejecución de la obra autorizada en la licencia implica la plena conformidad del autorizado con todas las condiciones y clausulados de la presente autorización.
- 13°.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, la licencia tendrá vigencia mientras subsista la obra. Asimismo, la licencia

Página 64 de 78





quedará sin efecto si se incumpliesen las condiciones a que estuvieren subordinadas y deberá ser revocada cuando desaparecieran las circunstancias que motivaron su otorgamiento o sobrevinieran otras que de haber existido a la sazón habrían justificado la denegación. También podrán serlo cuando se adoptasen nuevos criterios de apreciación, si bien en este caso comportarán el resarcimiento de los daños y perjuicios que se causasen. La Licencia podrá ser también anulada y restituidas las cosas al ser y estado primitivo cuando resultaren erróneamente otorgadas, si bien en este caso comportará igualmente el resarcimiento de los daños y perjuicios que se hubieran ocasionado.

- 14°.- Asimismo se establecen como condiciones para la ejecución de la obra autorizada las siguientes:
- a) Previo al comienzo de las obras, se solicitará, por parte del promotor o contratista, instrucciones en materia de sus respectivas competencias a la Oficina Técnica de obras, Jefatura Municipal y Servicio de Aguas.
- b) Una vez terminada la obra deberá solicitarse del Ayuntamiento la licencia de primera utilización que siempre será previa a la concesión de enganche de agua a la general.
- c) Se deberá instalar la reglamentaria valla protectora a una distancia de 1,5 m. de la fachada, o la que determine la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- d) Los materiales y escombros se verterán en el lugar que en su momento indique la Oficina Técnica Municipal de Obras.
- e) Se prohíbe realizar mezclas de hormigones, morteros, etc. en la vía pública, reclamándose al promotor o contratista las responsabilidades a que hubiera lugar.
- f) La instalación y funcionamiento de grúas, estará sujeta a la previa extensión de la licencia municipal.
- g) Para que pueda ser facilitado el suministro de agua a los edificios, deberá cumplimentarse lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Industria, Energía y Promoción Industrial de la Junta de Andalucía, relativa a Normas Básicas para la instalación de contadores de agua (Boletín de instalaciones interiores para el suministro de agua, de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía).
- h) El director facultativo de las obras, deberá comunicar al ayuntamiento su aceptación, previa a la iniciación de las mismas, mediante impreso especial visado por el correspondiente Colegio profesional. Se indicará en esta comunicación el nombre y domicilio del contratista que vaya a iniciar las obras.
- i) Caso de haber obtenido el promotor licencia con proyecto básico, se presentará antes de la iniciación de las obras el proyecto básico y de ejecución visado por el Colegio correspondiente.
- j) El productor de residuos de construcción y demolición deberá incluir en el proyecto de ejecución, como mínimo, los aspectos relacionados en apartado a) del punto 1 del artículo 4 del Real Decreto 105/2008, 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- k) Caso de detectarse la posibilidad de existencia de riqueza arqueológica en el subsuelo de la finca donde se pretenda edificar, se dará cuenta de inmediato al Excmo. Ayuntamiento de Tarifa.
- l) En la obra deberá colocar un cartel donde indiquen:

Plazo fijado para el comienzo y terminación de la obra.

Núm. y fecha de otorgamiento de la licencia.

Facultativos que dirigen la obra.

Contratista de las obras.

m) Para el uso de vehículos de gran tonelaje, así como maquinarias pesadas y otras que fuesen necesarios en las obras, es necesaria la previa extensión de la licencia municipal. A tal efecto los

Página **65** de **78** 





peticionarios habrán de especificar en la solicitud de licencia, entre otros datos: el Núm. de vehículos a utilizar, peso total (tara y carga) e itinerario.

- n) Por la Oficina Técnica Municipal de Obras del Ayuntamiento, se fijará, en cada caso, el importe de la correspondiente fianza que ha de constituir el solicitante, para garantizar la correcta reparación de posibles deterioros producidos en el pavimento de calzada, acera e instalaciones municipales.
- 15°.- Notifíquese el presente Acuerdo a los servicios de Intervención, Jefatura de la Policía Local y Área de Disciplina Urbanística.
- 16°.- Del presente Acuerdo deberá darse cuenta al Pleno de la Corporación en cumplimiento con lo dispuesto en el art. 42 del R.O.F.
- 17°.- En el supuesto de proyectos aportados con motivo de las solicitudes de licencia de obras presentadas desde el 29.03.2006 al 28.09.2006 o al 20.03.2007, que, respectivamente, se hayan amparado en normativa anterior al Código Técnico de la Edificación, conforme a las disposiciones transitorias del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo (BOE núm. 74 de fecha 28.03.2006), las obras deberán comenzar en el plazo máximo de 3 meses, contado desde la fecha de la Resolución de la Alcaldía que concede la correspondiente licencia. En caso contrario, los proyectos deberán adaptarse a las nuevas exigencias de dicho código (disposición transitoria cuarta del citado Real Decreto).

#### ACUEDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.13. CT(CA)-2014.46 CAMBIO DE TITULARIDAD BAR-CAFETERIA EL CUATRO EN CALLE INVALIDOS, 1

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE ACTIVIDAD CT(CA)-2014.46 CAMBIO DE TITULARIDAD BAR-CAFETERIA EL CUATRO EN CALLE INVALIDOS, 1

# PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT (CA)-2014/46 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS DE LA ACTIVIDAD DE BAR-CAFETERÍA (CT(CA)-2010/32) A NOMBRE DE AI DOGI, S.C.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D. Bernard Emile Veyrunes, en representación de CUATRO TARIFA, S.L., con fecha 17.03.2014-r.g.e. 2729, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta

Página **66** de **78** 



con licencia municipal de apertura, concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 03.12.2012, expte ct(ca)-2010.32 con emplazamiento en C/. Inválidos, núm. 1, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: BAR-CAFETERIA "EL CUATRO" Ubicación: C/. Inválidos, núm. 1, de esta Ciudad.

- 1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:
  - Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 13.11.2014, r.g.e. 18.11.2014-12716, en el que se indica: "(...) tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en dicho establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 45 ocupantes."
  - Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 12/09/2017-r.g.e. 08/10/2017-10860 en el que se indica: "(...) Tras varias visitas de inspección ocular del establecimiento se observa que se han subsanado las deficiencias encontradas en la primera visita: \*Adquisición de cubos de basura con tapa y pedal. \*Instalación de grifo de apertura no manual en barra. \*Reponer botiquín de urgencias. \*Disponer palets bajo barra y taquilla para productos de limpieza. Por tanto, SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 3484/2000, R.D2207/1995, R.D.202/2000), y por tanto, se emite un informe FAVORABLE sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."
  - Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 17.03.2015, en el que se indica: "(...) <u>4.- CONCLUSIONES:</u> 1.- Por todo lo expuesto no existe inconveniente técnico en conceder el Cambio de Titularidad solicitado."
  - Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 18.05.2017, de liquidación de tasas municipales.
  - Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 23.03.2015 y con fecha 15.12.2017, en el que se indica: "(...) Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, esta parte informa en sentido favorable el cambio de titularidad de la actividad BAR CAFETERÍA sito en la C/. Inválidos, nº1, de Tarifa."
  - Informe emitido por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria, de fecha 13.04.2015
  - Informe emitido por la Policía Local, con fecha 04.04.2017, en el que se indica: "(...) La actividad se encuentra abierta al público. La persona que explota dicha actividad es D. BERNARD EMILE VEYRUNES, (...) Siendo todo cuanto debo de poner a Vd. en su conocimiento a los efectos que procedan."

Página **67** de **78** 





2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: <u>CONCEDER</u> a CUATRO TARIFA, S.L., <u>EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA</u>, del establecimiento destinado a BAR-CAFETERÍA con nombre comercial "EL CUATRO", emplazado en C./ Inválidos, núm. 1, de esta Ciudad, según lo indicado en informes técnico y jurídico citados anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de treinta y una personas (31).

CUARTO: <u>CUATRO TARIFA</u>, <u>S.L.</u>, deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- <u>Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;</u>
- <u>Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.</u>
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: <u>CUATRO TARIFA</u>, <u>S.L.</u>, está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: <u>CUATRO TARIFA, S.L.</u>, como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Página 68 de 78





Tasa apertura

	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición	n licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00
Informe T	écnico- Sanitario Insp. Ocular	1,0000	0,00	88,50
	_			
EXPEDIEN	NTE: CT-46/2.014			
Ejercicio	Con. Tributario	Imp. Base	Imp. IV	'A Total

458,5

CUOTA RESULTANTE ......458,50 €

458,5

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX SANTANDERES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

OCTAVO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

Página **69** de **78** 





2015

# 3.14. CA-OA-2015.105 CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE INCLUIDAS SOLICITUDES DE OBRAS EN CAÑADA DEL PATRIARCA 2. TITULAR: MATEO ALCARAZ MURILLO

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE ACTIVIDAD CA-OA-2015.105 CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE INCLUIDAS SOLICITUDES DE OBRAS EN CAÑADA DEL PATRIARCA 2. TITULAR: MATEO ALCARAZ MURILLO

### PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

EXPDTE.: CA-OA-Licencias de Actividades 2015/105

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de D. MATEO ALCARAZ MURILLO, relativo a solicitud de licencia municipal de apertura, en el que se observa:

Objeto: LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA PARA LEGALIZACIÓN DE USO DE QUESERÍA ARTESANAL "EL PATRIARCA"

Actividad: QUESERÍA

Ubicación: CAÑADA DEL PATRIARCA, NÚM. 2, TÉRMINO MUNICIPAL DE TARIFA

(CÁDIZ)

- 1.- Documentación e informes que constan en el expediente:
  - Con fecha 18.05.2015-r.g.e.5770, tuvo entrada en el registro general de este Excmo. Ayuntamiento, escrito acompañado de PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LOCAL CON USO DE QUESERÍA ARTESANAL EN CAÑADA DEL PATRIARCA, 2, de Tarifa.
  - Con fecha 03.11.2015 se emite informe por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, y se entrega copia al interesado con fecha 09.11.2015
  - Con fecha 10.11.2015 se admite a trámite las solicitudes de licencia municipal de apertura y de licencia municipal de obras, relativas a actividad calificada, e inclusión en el expediente del trámite de la calificación ambiental, según decreto núm. 003722/2015
  - Con fecha 15.12.2015-r.g.e.13845 se ha recibido informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, en el que se indica: "(...) Y tras estudio de la documentación aportada se informa que el proyecto aportado cumple con las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. Con la documentación final de obra el técnico director de obra deberá acreditar que se han ejecutado todas las medidas de seguridad en caso de incendio tanto activas como pasivas conforme a la normativa. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 35 ocupantes.

Página 70 de 78

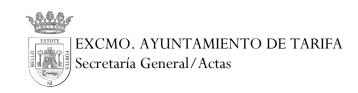




- Consta informe sanitario sobre proyecto de adaptación con carácter favorable, con fecha 02.12.2017-r.g.e. 30.12.2015-15011
- Con fecha 15.02.2016-r.g.e.1829, se recibe comunicación del Ministerio de Defensa, Subdelegación de Defensa en Cádiz. Oficina Delegad en Algeciras, en el que se indica: "(...) se comunica que la única objeción posible a la adjudicación de la citada licencia es la que proviene del cumplimiento de lo que determina el Art. 12.1 del Real decreto 689/1918, de 10 e febrero, por el que se aprueba el Reglamento de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, que desarrolla la Ley 8/1975. De 12 de marzo, de zonas e instalaciones de interés para la Defensa Nacional, según el cual, "En las zonas próximas de seguridad no podrán realizarse, sin autorización del Ministerio de Defensa, obras, trabajos, Instalaciones o actividades de clase alguna", circunstancia que podría concurrir en el proyecto para el que se solicita la apertura al considerarse que está sito en la Zona de Seguridad Próxima de la Instalación Militar denominada "PUNTA PALMERA (BIA.D-11) cuyas coordenadas se adjuntan.
- Con fecha 29.03.2016-r.g.e.37625, se recibe informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, Delegación Territorial de Cádiz, en el que se indica: "En relación con el expediente tramitado a instancia de D. Mateo Alcaraz Morillo para la adecuación de edificación con destino a implantación de quesería artesanal, en finca sita en Cañada del Patriarca, en el T.M. de Tarifa, y dentro del ámbito del Parque Natural del Estrecho. Revisado EL PROYECTO DE LEGALIZACIÓN DE LOCAL CON USO EN CANADA DEL PATRIARCA TARIFA PARA QUESERIA ARTESANAL "remitido: 1. De acuerdo a la zonificación y cartografía incluida en El Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Frente Litoral Algeciras-Tarifa, la fina se emplaza en zona de Regulación Especial "B2", representada por "Espacios serranos de interés naturalístico y paisajístico y Cerros del Estrecho". 2.- Según consta en la memoria del proyecto aportado: (...) 3. De acuerdo con el informe de los Agentes de Medio Ambiente de la zona: -Para la construcción de la quesería ha sido reformado un edificio preexistente de planta rectangular y 95 m2 de superficie. -Se ha aumentado la superficie construida en 86 m2, de los cuales corresponden 56 m2 a la denominada "sala coloquios", 25 m2 a la cámara frigorífica y 5 m2 al aseo externo (no reflejado en el proyecto de obra) (...) En función de lo anteriormente expuesto, para poder emitir informe de viabilidad sobre el "EL PROYECTO DE LEGALIZAQCIÓN DE LOCAL CON USO EN CAÑADA DEL PATRIARCA TARIFA PARA QUESERÍA ARTESANA" se deberán aclara las siguientes cuestiones: \* Existen discrepancias entre las superficies que contempla el proyecto de legalización presentado y las mediciones efectuadas por los Agentes de Medio Ambiente sobre el terreno (las obras efectuadas han supuesto aumento de la edificación original de 86m2). El promotor deberá aclarar este punto y en su caso reflejar en el proyecto las superficies realmente ejecutadas en la actualidad y respecto a la edificación primitiva. \*Dado que se han producido incrementos de superficie respecto a la nave original el promotor deberá justificar adecuadamente en el proyecto la necesidad de dicha ampliación acreditando la imposibilidad de aprovechamiento de alguna otra edificación presente en la finca, probando así la inexistencia de otras alternativas a la ampliación que satisfagan los requisitos de la misma."

Página 71 de 78





- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal con fecha 13.10.2017, sobre expediente con referencia OA-2011/216, en el que se indica: "En relación con las obras solicitadas por D. MATEO ALCARAZ MORILLOA, con emplazamiento en CAÑADA DEL PATRIARCA, y consistente en: ESTANCIA DESTINADA A SALA COMEDOR PARA CLIENTES DE LA ACTIVIDAD DE QUESERIA. Informo: 1.- ANTECEDENTE: Que existe informe de viabilidad urbanística O.T.-4036/2010, para quesería 2°) Que con fecha 10.11.2011, se ha presentado solicitud acompañando, plano de situación y emplazamiento. 3°) Que con fecha reciente ha tenido informe de la Consejería de Obras Públicas, desfavorable para la instalación de quesería en suelo no 4°) Que en fecha 2.12.2011, se ha publicado en el B.O.J.A., Decreto 352/2011, de 29.11.2011, por el que se regula la artesanía alimentaria en Andalucía. 5°) Que en fecha 6.11.2013 se ha emitido decreto resolviendo inadmitir a trámite proyecto 6°) Que en fecha 4.02.2014 se ha aportado justificación de la actividad agropecuaria y aclaración de las obras solicitadas. 7°) Que en fecha 6.04.2015 se han solicitado diversas obras relativas a edificaciones existentes y reconstrucciones, etc. 8°) Que en fecha 18.05.2015 se ha presentado proyecto de legalización (expdte CA-OA-2.- CONCLUSIÓN: -Que las obras del presente expediente están incorporadas en el expdte CA-OA-2015/105.
- Con fecha 13.10.2017, se emite informe por la Sra. Asesora Jurídica, en el que se indica: "(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Decreto, se estima lo siguiente: 1.- Que procede declarar el archivo del expediente de la referencia por caducidad del mismo, art. 92.1 de la LRJAP-PAC."
- Se incluyen a este expediente solicitudes de licencia municipal de obras presentadas con fecha 06.04.2015-r.g.e.3824 (sustitución de techo de chapa, cierre frontal del corral), con fecha 06.04.2015-r.g.e. 3826 (reconstrucción de una edificación) y con fecha 06.04.2015-r.g.e. 3827 (arreglo del techo de la edificación contigua a la quesería).
- Constan informes por la Sra. Jefa de Gestión Tributaria de fecha 20.12.2017

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

- 1°.- DECLARAR LA CADUCIDAD DEL PROCEDIMIENTO y acordar el archivo de las actuaciones seguidas en el expediente la licencia municipal de aperturas y expedientes de licencia municipal de obras para la actividad de QUESERÍA ARTESANAL, con emplazamiento en CAÑADA DEL PATRIARCA, 2, término municipal de Tarifa, conforme a lo indicado en los informes anteriormente indicados.
- 2°.- Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Detalles de la liquidación:

LICENCIAS URBANÍSTICAS C.URBANO

Página 72 de 78





Obras, construcc. e inst. 12.021 a 30.05 564,32 899,32 Impuesto construcciones, instalaciones y obras 4%

AUTOLIQUIDACIÓN:914,89€ REFERENCIA CATASTRAL:

VALORACIÓN:22.483,00€ EXPEDIENTE: OA-105/2.015

Ejercicio Con. Tributario Imp. Base Total Imp. IVA 2017 **OBRAS** 548.75 548.75

CUOTA RESULTANTE:548,75€

FIANZA RESIDUOS:100,00€

E	EPIGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Actividades EPIGRAFE B1 1595%	414.3	39,6300	0,00	632,10
Informe técnico-sanitario Proyectos Adeci	uación	1,0000	0,00	88,50

AUTOLIQUIDACIÓN:200,00€ EXPDEINTE: CA-105/2.015

Con. Tributario Total **Ejercicio** Imp. Base Imp. IVA 2017 Tasa apertura 520,6 520.6

CUOTA RESULTANTE:520,60€

TOTAL A INGRESAR: 1.169,35€ (548,75+100,00+520,60)

Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA:..... ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: .. ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ..... ES58 0182-3225-97-0208626121 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX BANESTO: . ES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR:. ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Página 73 de 78





3°.- NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

# 3.15. CT(CA)-2016.71- CAMBIO DE TITULARIDAD DE RESTAURANTE MIC-MOC

Se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta del Sr. Alcalde:

Expediente de LICENCIA DE ACTIVIDAD CT(CA)-2016.71- CAMBIO DE TITULARIDAD DE RESTAURANTE MIC-MOC

# PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO

Expediente: CT (CA)-2016/71 CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURAS DE LA ACTIVIDAD DE RESTAURANTE (D-95/2006) A NOMBRE DE D. HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA.

Se da cuenta del expediente que se inicia a instancia de D. HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA, con fecha 25.04.2016-r.g.e. 4978, por el que solicita cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura del establecimiento público que cuenta con licencia municipal de apertura, concedida por Resolución de la Alcaldía, con fecha 15.02.2007, expte D-95/2006 con emplazamiento en C/. Alcalde Juan Núñez, lc. 8, de esta Ciudad, en el que se observa:

Objeto: Cambio de Titularidad de la Licencia Municipal de Apertura.

Actividad: RESTAURANTE "MIC-MOC"

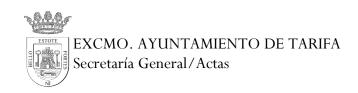
Ubicación: C/. Alcalde Juan Núñez, lc. 8, de esta Ciudad.

- 1.- Autorizaciones e informes incorporados al expediente:
  - Informe sanitario de inspección ocular, con fecha 26.05.2016-r.g.e. 27.05.2016-6850 en el que se indica: "(...) Tras la inspección ocular del establecimiento SE INFORMA que éste cumple con los requisitos sanitarios básicos exigidos por la normativa de aplicación vigente (Reglamentos 852, 853 y 854/2004, R.D. 2207/1995, R.D. 202/2000), y por tanto, se emite un informe <u>FAVORABLE</u> sobre éste. Lo que le comunico para su conocimiento y tenga los efectos oportunos."

Página 74 de 78







- Informe emitido por el Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, con fecha 21.07.2017, r.g.e. 28.07.2017-8476, en el que se indica: "(...) tras estudio de la nueva documentación aportada y tras inspección del establecimiento realizada por funcionarios del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz se informa que no se ha observado en el establecimiento ningún incumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el artículo 11 del R.D. 314/2006 CTE. El aforo del establecimiento determinado en la documentación aportada es de 31 ocupantes."
- Informe emitido por el Sr. Arquitecto Técnico Municipal, con fecha 27.11.2017, en el que se indica: "(...) 3.- CONCLUSIONES: 1°) El cambio de titularidad se informa favorablemente."
- Informe emitido por la Sra. Asesora Jurídica, con fecha 07.12.2017, en el que se indica:"(...) CONCLUSIONES: Por lo expuesto, salvo mejor opinión en Derecho, se estima lo siguiente: a).- En relación con todo lo anterior, se emite informe en sentido FAVORABLE para la solicitud de cambio de titularidad de la actividad de RESTAURANTE sito en la C/ Alcalde Juan Núñez nº8, de Tarifa, siempre que conste: POLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL ACTUALIZADA Y REBICO DE ESTAR AL CORRIENTE DEL PAGO DE LA MISMA."
- Con fecha 18.12.2017-r.g.e. 13206, se recibe escrito presentado por interesado en el que expone: Que aporta la documentación solicitada por el ayuntamiento, a saber: Póliza de seguros "Segur Caixa Negocio", certificado de responsabilidad civil. Póliza N°28253094-8, fecha de vencimiento hasta el 01-04-2018 con el último pago hecho a fecha de este mes (18 diciembre 2017) y solicita: Incluir este papel-documento en la petición de cambio de licencia cursada en abril de 2016, en este consistorio, a saber: Titular: Hernán Heredia Granda, cambio de titularidad licencia municipal de apertura calle Alcalde Juan Núñez N°8, Tarifa, Cadiz. N° Expte: Licencia de Actividades 2016/71."
- Informe emitido por el Área de Gestión Tributaria, en fecha 14.12.2017, de liquidación de tasas municipales.
- 2.- Conforme a la documentación obrante en el expediente, el emplazamiento y demás circunstancias se adaptan a la Normativa Urbanística, Técnica, Medioambiental y de Régimen Local aplicable.

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: <u>CONCEDER</u> a D. HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA <u>EL CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA MUNICIPAL DE APERTURA</u>, del establecimiento destinado a RESTAURANTE con nombre comercial "MIC-MOC", emplazado en Alcalde Juan lc.8, de esta Ciudad, según lo indicado en informes técnico y jurídico citados anteriormente.

SEGUNDO: La validez y eficacia de esta licencia —que se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros- está condicionada a que se realice la correspondiente alta censal en la Agencia Tributaria, se obtengan por los interesados cuantos permisos, autorizaciones o requisitos

Página **75** de **78** 





exijan las disposiciones vigentes para este tipo de actividades, y se liquiden los derechos establecidos en la respectiva Ordenanza Municipal.

TERCERO: El horario de apertura y cierre de este establecimiento será el establecido por Orden de la Consejería de Gobernación, de 25 de Marzo de 2002, (Horario máximo de cierre 02:00 horas, horario de apertura a partir de las 06:00 horas del día. Viernes, sábados y vísperas de festivos el horario de cierre podrá ampliarse una hora más); y su aforo máximo es de treinta y una personas (31), según se indica en el informe emitido por el Consorcio de Bomberos con fecha 21.07.2017-r.g.e.28.07.2017-8476.

CUARTO: <u>D. HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA</u> deberá suscribir contrato de seguro de responsabilidad civil en los términos establecidos en el Decreto 109/2005, que son los siguientes:

- <u>Para responder por daños personales con resultado de muerte e invalidez absoluta permanente la suma mínima asegurada para un aforo inferior a 50 personas será de 225.000 euros;</u>
- <u>Para responder por el resto de daños personales y por daños materiales, las sumas aseguradas serán libremente pactadas por las partes contratantes.</u>
- Las sumas aseguradas tendrán a todos los efectos la consideración de límites máximos de la indemnización a pagar por el asegurador por anualidad y siniestro, siendo el límite máximo por víctima en todo caso, 151.000 euros.

QUINTO: <u>D. HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA</u>, está obligada a acreditar la vigencia del contrato del seguro de responsabilidad civil, mediante el ejemplar de la póliza y el recibo del pago de las primas correspondientes al periodo del seguro en curso, o de copia debidamente autenticada de los mismos, cuando les sean requeridos estos documentos por personal funcionario de los órganos de la Administración competente en la materia, que estén investidos de autoridad, para realizar actuaciones inspectoras, instructoras o sancionadoras.

SEXTO: <u>D. HERNÁN DIEGO HEREDIA GRANDA</u>, como titular de la empresa y, en su caso, sus empleados, estarán obligados, con ocasión y consecuencia de la organización de esta actividad, a cumplir las obligaciones relacionadas en el artículo 14 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

SÉPTIMO: Aprobar la siguiente liquidación y los plazos para su abono:

Eurodiaión liconais de encuturo	EPÍGR.	BASE	BONIFI	IMPORTE
Expedición licencia de apertura	1,0000	0,00	370,00	
Informe Técnico-Sanitario Insp	1,0000	0,00	88,50	
EXPEDIENTE: CT-71/2.016 Ejercicio Con. Tributario 2017 Tasa apertura		Imp. Base 458,5	Imp. IVA 0	Total 458,5

Página **76** de **78** 





Plazo de ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso podrá realizarse mediante transferencia bancaria a cualquiera de las cuentas que se detallan indicando como concepto el nº de expediente y el nombre del interesado.

CAIXA: ES39-2100-4796-18-0200006769 Cód. BIC/SWIFT: CAIXESBBXXX UNICAJA: ES29 2103-0613-11-0231635914 Cód. BIC/SWIFT: UCJAES2MXXX BBVA: ES42 0182-7557-85-0208626125 Cód. BIC/SWIFT: BBVAESMMXXX SANTANDERES23 0030-4090-13-0870000271 Cód. BIC/SWIFT: ESPCESMMXXX CAJAMAR: ES21 3058-0765-67-2732000688 Cód. BIC/SWIFT: CCRIES2AXXX

Si esta liquidación hubiese sido abonada con anterioridad deberá presentar documento acreditativo de dicho abono, en la Oficina de Gestión Tributaria.

OCTAVO: Una vez aprobado este acuerdo se notificará al interesado, expresándole los recursos que puede interponer contra el mismo, con las advertencias legales que resulten procedentes.

#### ACUERDO ADOPTADO

La Junta de Gobierno Local, en uso de la competencia delegada por la Alcaldía mediante el Decreto núm. 3767, de fecha 13.11.2015, modificado por Decreto núm. 1976 de 11/07/2016 tras su estudio, y previa votación ordinaria, con los votos favorables del Ilmo. Sr. Alcalde, D. Francisco Ruiz Giráldez y de los Sres. Concejales D. Ezequiel Andreu Cazalla, Dña. Noelia Moya Morales y D. Sebastián Galindo Viera, acuerda por unanimidad, aprobar la propuesta anteriormente transcrita.

### 4. Asuntos de urgencia:

No hubo.

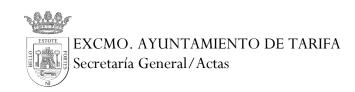
#### 5. Ruegos y Preguntas:

No hubo.

Página 77 de 78







Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las 09:00 del día de comienzo, el Sr Presidente levanta la sesión de la que se extiende este Acta, que se somete a la aprobación de la Junta de Gobierno Local en la siguiente sesión y que firma el Presidente y el Secretario, de cuyo contenido yo, Secretaria General, Doy Fe y Certifico. Tarifa a la fecha de firma electrónica

V° B° EL ALCALDE Francisco Ruiz Giráldez

El Secretario General Cristina Barrera Merino

Página **78** de **78** 



Este documento tiene el carácter de copia autentica con los efectos previstos en el art. 30 de la Ley 11/2007, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos. Usted puede verificar su integridad consultando la url:

Código Seguro de Validación babf9549e2da4b7d99d79add690f16fd001

Url de validación https://sede.aytotarifa.com/validador

Metadatos Clasificador: Otros -

